

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Enero Once (11) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2021-00110-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso escrito de contestación de los demandados señores ISAURO CABRERA TOLEDO Y CARLOS ALBERTO CABRERA BOTERO (Archivo No.11). No hay reforma a la demanda. Así mismo solicitud de medidas cautelares y desistimiento de las mismas (Arch.12 y 13). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de los demandados señores ISAURO CABRERA Y CARLOS ALBERTO CABRERA.

La abogada MARTHA LUCIA GARCIA URIBE, tiene personería reconocida, mediante proveído de fecha 30 de Agosto de 2021, para obrar en representación de los demandados.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Así como la de TRÁMIE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 14 de febrero 2021, a partir de las 8:0 e la mañana.

De otra parte inicialmente, la apoderada de la parte actora, solicitó el decreto de medidas cautelares, en relación a los bienes del demandado ISAURO CABRERA TOLEDO.

Posteriormente y mediante escrito obrante en Archivo No. 13 del expediente, manifiesta desistir de la medida cautelar solicitada.

Por lo anterior, el Despacho, se abstendrá de pronunciarse respecto a las anteriores peticiones.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

11/01/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c794f1df114a2b820199ddc5cde6f39c02b057aed32eab0f00f8c5ef61c307e

Documento generado en 12/01/2022 06:08:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**